

CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN

De acuerdo a los estatutos de la Fundación, el Consejo Directivo es nominado por el Ministro de Agricultura y está compuesto por siete miembros titulares y dos suplentes. El Presidente de este Consejo es el Ministro de Agricultura y el Vicepresidente es escogido entre los integrantes titulares; adicionalmente participa un Secretario de Actas y el Director Ejecutivo de la Fundación, el cual es nombrado por el Ministro de Agricultura. Además, existe un Director Subrogante, elegido entre los Jefes de las Unidades Operativas.

El Consejo tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad a lo dispuesto en los estatutos.

Presidente: Ministro de Agricultura, José Antonio Galilea Vidaurre.

Vicepresidente: Francisca Silva Torrealba.

Consejeros:

Titulares: Julio Berdegué Sacristán, Conrad Martín Von Igel Grisar, Miguel Allamand Zavala, Harry Jürgensen Caesar, José Manuel Silva Cerda.

Suplentes: Max Donoso Mujica, Jorge Navarro Escala.

Son atribuciones y deberes del Consejo:

1. dirigir la Fundación y velar por que se cumplan sus objetivos;
2. administrar y disponer de sus bienes con amplias facultades, pudiendo al efecto celebrar toda clase de actos y contratos y demás operaciones que sean conducentes a la realización de los objetivos de la Fundación;
3. aprobar la memoria, inventarios y balance anual de la Fundación;
4. fijar las fechas de celebración de sus sesiones ordinarias;
5. aprobar el plan anual de actividades y modificarlo cuantas veces estime necesario;
6. aprobar el presupuesto anual, modificarlo durante el curso del año y determinar sus distintas asignaciones;
7. aceptar herencias, donaciones, legados o aportes de cualquier naturaleza que se hagan a la Fundación;
8. crear comisiones o comités especiales para el desarrollo de estudios o tareas determinadas;
9. evaluar las propuestas de proyectos y programas y establecer las carteras de proyectos y programas para ejecutar;
10. asignar los fondos necesarios, sea en forma total o parcial, para el financiamiento de los proyectos seleccionados, establecer las condiciones, plazos y demás modalidades para la ejecución de los mismos y controlar la utilización de dichos fondos;
11. crear o participar en la creación de personas jurídicas de derecho privado, con fines de lucro de las reguladas en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuyo objetivo social sea complementario para el cumplimiento de los fines de la Fundación;
12. acordar la transferencia a título gratuito u oneroso con o sin modalidades especiales, de material genético, equipos o maquinarias, exclusivamente cuando tales bienes formen parte o se requieran para la ejecución de un proyecto o programa financiado por la Fundación;
13. en general, conocer y resolver todo asunto o materia relacionado con los intereses y fines de la Fundación que no esté entregado al Presidente, Vicepresidente o Director Ejecutivo, por estos Estatutos, pudiendo al efecto, ejecutar y celebrar todos los actos o contratos que fueren necesarios o conducentes, sea en forma directa o indirecta a la consecución de las finalidades de la Fundación;
14. delegar en el Presidente o Vicepresidente o en el Director Ejecutivo todo o parte de sus facultades y para objetos especialmente determinados en alguno de sus miembros o funcionarios de la Fundación. Esta delegación de funciones sólo podrá comprender las

necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requieran la organización administrativa interna de la entidad.